

IGUALANDO DERECHOS



QUÉ DEBES SABER
sobre igualdad



Nº 1 - Derechos en materia de conciliación

La prestación por maternidad es un subsidio que corresponde a los trabajadores y trabajadoras durante los periodos de descanso legalmente establecidos en los supuestos de nacimiento, adopción o acogida de un menor.



Prestación por maternidad



Subsidio maternidad contributiva

Se van a beneficiar de este subsidio los trabajadores y trabajadoras, ya sea por cuenta ajena o cuenta propia, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento legalmente establecido, siempre que cumpla los requisitos exigidos y durante el tiempo de la duración de aquellos.

En el caso de parto y si se produjera el fallecimiento de la madre, con independencia de si realizara o no algún trabajo, el otro progenitor tiene derecho a la prestación siempre que cumpla los requisitos exigidos. En estos casos el disfrute de la prestación es compatible con subsidio por paternidad.

En el caso de parto, si la madre no reúne el periodo de cotización exigido y se le reconoce por tanto el subsidio no contributivo, el otro progenitor podrá percibir el subsidio contributivo siempre que cumpla los requisitos exigidos. En estos casos el disfrute de la prestación es compatible con subsidio por paternidad.

La prestación económica consiste en subsidio del 100% de la base reguladora, en caso de parto múltiple, de adopción o acogimiento de más de un menor realizado de manera simultánea se reconoce un subsidio especial por cada menor a partir del segundo.

La prestación se inicia a partir del día de parto, o desde el inicio del descanso de maternidad de ser éste anterior, y en los casos de adopción y acogimiento, a partir de la resolución judicial y de la decisión administrativa o judicial respectivamente.

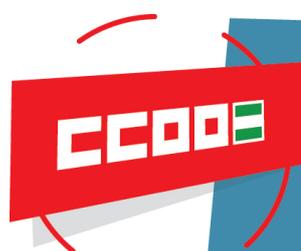
Los requisitos para percibir la prestación son:

1. Afiliación y en situación de alta o asimilada al alta.
2. Tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del parto o al inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

No obstante, este período mínimo es gradual, según la edad para quienes causen prestaciones por maternidad: menores de 21 años, entre 21 y 26 años, mayor de 26 años.

Subsidio maternidad no contributiva

Serán beneficiarias las trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia que, en caso de parto, reúnan los requisitos establecidos para acceder a la prestación – es decir, afiliadas a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada al alta- salvo el periodo de cotización exigido.



Destacamos...

Según establece una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la prestación por maternidad que abona la Seguridad Social está exenta del pago de IRPF, no obstante, no existe todavía jurisprudencia unánime al respecto puesto que otros Tribunales están denegando la devolución.